



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C.

17-1 DIC 2020

Radicación: 110014003048 2015-01497-00

121

En el informe secretarial que antecede y vencido el término establecido en auto calificado 18 de enero de 2019 (fl. 115.1) sin pronunciamiento del extremo actor, el Despacho advierte que se encuentran configurados los presupuestos establecidos en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, por consiguiente,
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el desglose del (los) documento (s) base de la acción, con las constancias de rigor. Entréguense al demandante y a su costo.

CUARTO: NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.

QUINTO: ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL	
Bogotá, D.C.	
Notificado por anotación en BOGOTÁ	
No. <u>047</u>	de fecha <u>17-1 DIC. 2020</u>
La Secretaria	
MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES	